E

l artículo *[Determinants and consequence of critical audit matter disclosure: early evidence](https://link.springer.com/article/10.1057/s41310-021-00112-6)*, escrito por Yan Luo, publicado por International Journal of Disclosure and Governance volume 18, pages336–345 (2021) , enseña: “*Overall, the early studies on the determinants of CAM disclosures suggest that the characteristics of both audit clients and audit frms play an important role in determining the number, sentiment, and readability of CAM disclosures, and auditors have signifcant discretion in determining the intensity and language of the CAM disclosure. Studies on the consequences of CAM disclosure provide mixed evidence of its effectiveness in improving the informativeness and relevance of audit reports, which seems to suggest that CAM disclosures have fallen short of the stated objective of AS 3101. However, there is some evidence that CAM disclosures indirectly benefit investors by enhancing disclosure by management (Burke et al. 2020) and constraining tax-related earnings management (Drake et al. 2020), without incurring significant costs in terms of increased audit fees (cost to the audit client) or delays in audit reporting (cost to the users of the financial statements). These insights should be very valuable to the PCAOB’s post-implementation review of AS 3101, which will focus on the costs, benefits, or unintended consequences of CAM disclosure.”*

Acepten o no la teoría según la cual los auditores conocen más que los lectores de sus dictámenes, las firmas abordan con natural cautela la obligación de informar sobre los asuntos claves de auditoría. Muchas veces esto se confunde con las cuestiones que originan salvedades, negativas, abstenciones o énfasis. Así no debe ser, porque entonces no serían más que una repetición. Las revelaciones adicionales que suponen los CAM (en inglés y según la norma estadounidense) exponen a las firmas a ser cuestionadas sobre la forma como hicieron sus trabajos. Alguien podría plantear que los asuntos determinados no tenían por qué considerarse más complejos, porque en realidad fueron de tal naturaleza por la incompetencia del sistema de control interno o del equipo de auditoría respectivo. Otro podría observar que se han destacado temas en que ha sido necesario juzgar profesionalmente, en veces de realizar actividades probatorias simples. Por lo tanto, descalificaría lo dicho pues lo importante del aseguramiento son precisamente los juicios. Lo anterior quiere decir que una cosa es la regla que exige a los aseguradores hacer revelaciones y otra la forma concreta en que poco a poco se entenderá cumplida. En la formación de esa costumbre o mera práctica, ya se verá, podrán intervenir o no las autoridades de supervisión, quienes a veces ayudan a mejorar y a veces tuercen el camino. Lo cierto es que los aseguradores no pueden ser quienes así mismos declaren su cumplimiento. Se verá entonces si efectivamente se cierra la brecha de conocimiento y sin con ello se produce un mayor aprecio por los contadores. Porque como están las cosas, es necesario aumentar el valor que el mercado concede a los profesionales de la contabilidad, que no puede ser el simple reconocimiento correspondiente al cumplimiento.

*Hernando Bermúdez Gómez*